

FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE OBRA PÚBLICA

CÓDIGO: H-8
FECHA DE LA INSPECCIÓN: 2024-05-26
Nº DE TRÁMITE SITRA: SAUJUM-2024-024-LD1-E
NºS: Participación Ciudadana 2024-2025
 GOBIERNO DE GUAYACÁN
 GOBIERNO DE GUAYACÁN
 GOBIERNO DE GUAYACÁN

1. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1 Administración: Academización Zonal El Grupo El Negro
 1.2 Paredón: VAGUA
 1.3 Tipo de Obra: Eugenio Espejo
 1.4 Barrio/sector/cabecera/caminos: TANDA
 1.5 Ubicación: PASA E MIGUEL TANDA
 1.6 Ubicación: B - Residencial
 1.7 Afectación (Protección): SI [] NO [X]
 1.8 Uso de Suelo: (En del Proyecto)

1.9 Punto de Georreferencia: Coordenadas TAND: X: -0,278590 Y: -98,648734 Ilumca del Hoyos

2. REQUERIMIENTO

2.1 Tipo de Requerimiento: Espacio Público [X] Vialidad [] Infraestructura []
 2.2 Nombre del Requerimiento: ADQUISICION DEL PASAJE MIGUEL TANDA BARRIO TANDA PARROQUIA NAYON
 2.3 Tipo de Vía: []
 2.4 Destino: PASA E MIGUEL TANDA
 2.5 Proceso: PASA E MIGUEL TANDA

3. ANÁLISIS DE CONDICIONANTES

3.1 Propiedad Municipal: N/A SI [] X [] NO []
 3.2 Título de Suelo (APROBADO): N/A SI [] X [] NO []
 3.3 Afectaciones: N/A SI [] X [] NO []
 3.4 Red Eléctrica: N/A SI [] X [] NO []
 3.5 Bando Regularizador: N/A SI [] X [] NO []
 3.6 Porcentaje de consolidación: []

Observaciones:

3.7 Alcantarillado: SI [] NO [X]
 3.8 Agua Potable: SI [] NO [X]
Observaciones:

3.9 Interferencia con MetroQ: SI [] NO [X]
 En el sector no existe interferencia directa con MetroQ

5. ANÁLISIS TÉCNICO

5.1 Aspectos Físicos

5.1.1 Tipo de Intervención: []
 5.1.2 Longitud / Ancho: 100,00 m 7,00 m
 5.1.3 Área (m²): 700,00 m²
 5.1.4 Detalles y alcance de la Intervención: SE HA CONSIDERADO 100 M DE LONGITUD PARA EL ADQUISICION DEL PASAJE MIGUEL TANDA UBICADO EN LA PARROQUIA NAYON
 5.1.5 Estado del sitio de Intervención: Sólido [X] Regular [] Vaso []
 5.1.6 Tipo de Radadura: [] PIEDRA []

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO

Tomando en consideración lo que señala el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Guayaquil en sus artículos 477 y 478.
 Art. 477 - Determinación de los costos para el presupuesto participativo: la Secretaría de Planificación en coordinación con la Secretaría encargada de la participación ciudadana, se dará las responsabilidades de determinar los costos en base a los costos reales del proyecto a cada parroquia y de donde se pague los presupuestos participativos, incluyendo entre otros criterios la población total verificada o estimada a la fecha y población de grupos vulnerables y de atención prioritaria determinada por el censo oficial de las estadísticas y censos del país.
 Art. 478 - De la priorización del gasto: Los prioridades de gasto de inversión de la administración local, se establecerán en función de los lineamientos del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. En la definición se considerarán los siguientes criterios: población, necesidades básicas insatisfechas, pobreza extrema y cobertura a grupos de atención prioritaria, personas en situación de vulnerabilidad y, susceptible de inversión en los próximos.
 El mejoramiento de priorización será definido en el reglamento emitido por parte de la Secretaría técnica de la participación ciudadana, la asamblea parroquial, determinará las obras públicas, servicios públicos, programas y proyectos sociales a presupuesto el Municipio del Distrito Metropolitano de Guayaquil para que se considere el financiamiento con fondos de los presupuestos participativos.
 La priorización de obras, programas y proyectos a nivel parroquial y comunal, deberá tener congruencia con el instrumento de planificación del mismo nivel organizacional. Los debates y decisiones de priorización de los presupuestos participativos serán públicas, no obstante, solamente los representantes de las organizaciones sociales, legalmente registradas en las administraciones locales, tendrán derecho a voz y voto.
 Los planes, programas y proyectos priorizados en territorios comunales se ejecutará previa suscripción de un convenio entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Guayaquil y el organismo comunal correspondiente, en coordinación con el Gobierno Parroquial Rural.
 Sobre la base de la normativa legal señalada, las obras prioritarias en Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, cuando con el financiamiento necesario en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, siempre que las mismas se encuentren dentro de los hechos presupuestados a grado de parroquia.

5.3 Aspectos Presupuestarios

5.3.1 Costo Referencial de la Intervención: [] \$88.500,00 [] SI [] NO []

*Valores referenciales basados en los análisis de precios unitarios (APU), elaborados por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP

6. ANÁLISIS JURÍDICO

BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN

El artículo 226 ordena: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las comisiones o entidades públicas y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectiva el goce y ejercicio de las facultades reconocidas en la Constitución."

CONSEJO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y PARTICIPACIÓN

Artículo 305 - La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrá participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano "... Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, los niveles donde las que se generen en los unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, cunetas y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley."

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 2. Son sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas en el territorio ecuatoriano, las autoridades y los ecuatorianos en el exterior, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, cuya organización y mandato, y demás formas de organización local, que puedan promover libremente los procesos en el territorio ecuatoriano o ecuatorianos en el exterior."

ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 008-2023

Artículo 474.- Es el proceso de participación de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito con la administración municipal, cuyo objetivo es establecer prioridades en cuanto a necesidad de obras, bienes y servicios en programas y proyectos de acuerdo a su secunzarización territorial, en el marco del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y mejorando un enfoque de género, generacional, intercultural, de inclusión a grupos de atención prioritaria, movilidad humana y otros sectores vulnerables o excluidos."

REGlamento DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 008-2023

Artículo 10 del Reglamento que establece el proceso de Presupuesto Participativo:

La Dirección de Asesoría Jurídica analizará los procesos de de ses necesarios en materia de construcción, obras en ejecución, convertidos para ejecutar proyectos sociales, entre otros, y realizará la gestión respectiva para su ejecución, como a la ejecución de proyectos; realizará la revisión y elaboración del acta final de obras prioritarias de asamblea participativa de presupuesto participativo y asesorará según sus competencias la sustantación de los procesos precontractivos y contractivos respectivos.

En este sentido se ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa nacional en el INSTRUCTIVO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024-2025 y se verifica la viabilidad legal de proyectos.

7. ANÁLISIS SOCIAL

Se da como **FACTIBLE** la presente solicitud, debido a que esta obra genera una movilidad digna y segura en este sector. No se identifican problemáticas sociales en el sector entre grupos sociales. De lo contrario para la comunidad por ser un sector concurrido por peatones. Se estima como beneficiar a circunferencia TCR Serena y zona adyacente 2020

8. FOTOGRAFÍAS

Fotografía 1



Fotografía 2



Fotografía 3



9. CROQUIS



10. RECOMENDACIONES

11. PREFACTIBILIDAD (MARQUE CON UNA X)

11.1 Factible 11.2 No Factible

12. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE

12.1 Nombre: Sr. DANILO A. FIANDRO ANAGUANE

12.2 Teléfono de contacto: -

12.3 Dirección: CAD BAYOH

12.4 Barrio en el que vive: SURITAL

Elaborado por:

Revisado por:

Revisado por:

ING. JHONATAN TORRES	MSc. MARIANA ESCOBEDO	MSc. YADIR CARERA
TECNICO/A UNIDAD DE OBRA PÚBLICA	DIRECTOR/A HABITAT Y OBRAS PÚBLICAS	DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA
Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:
R:	R:	R:
MSc. JAVIER SORIANO	MSc. NATALIA ERAZO	MSc. SHARYN CEDEÑO
DIRECTOR/A PERSONA JURÍDICA	DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA	DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
	Aprobado por:	
	R:	
	MSc. FRANCISCO ANDRADE	
	ADMINISTRADOR/A ZONAL	